

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0102017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 ENE 2017

VISTOS: El Memorando N° 1327-2016/GRP-100010 de fecha 03 de noviembre de 2016, Informe N° 2994-2016/GRP-460000 de fecha 02 de noviembre de 2016, Memorando N° 1131-2016/GRP-480000, Hoja de Registro y Control N° 49473 de fecha 12 de octubre del 2016, Informe Técnico N° 042-2016/GRP-480600, Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 535-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA y el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Afectación en Uso de Unidades Móviles entre el Gobierno Regional de Piura y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, en dónde se precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77°, numeral 77.3 que mediante "los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con personería jurídica de Derecho Público Interno, y de conformidad con su Estatuto aprobado por Ordenanza N° 683 y sus modificaciones, tiene como finalidad brindar servicios y acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas y realizar estudios necesarios para atender a sus fines. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía económica, técnica y administrativa;

Que, el artículo 130° del Decreto Legislativo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre la afectación en uso de bienes muebles, señala: "Por la afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez; mientras que la directiva N° 001-2015/SBN sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles del Estado, establece que el procedimiento de afectación en uso se inicia con la solicitud por escrito a la entidad propietaria del bien, luego de la cual, la Oficina de Control Patrimonial emite su Informe Técnico y lo eleva a la Oficina Regional de Administración para que, en caso contar con opinión favorable, emita la resolución que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. Finalmente la afectación en uso se materializa mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción";



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 010-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 ENE 2017



Que, asimismo el Artículo 8° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala como unos de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los de: 5.

Eficacia.- Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento 6.

Eficiencia.- La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos 13.

Competitividad.- El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación; mientras que en su artículo 9 se establece como unas de sus competencias constitucionales: g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, mediante Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 535-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 27 de octubre del 2016, se aprueba la afectación en uso de dos ambulancias (Clínicas Móviles) marca Volkswagen y equipos médicos que se detallarán en el Acta de Entrega – Recepción, de propiedad del Gobierno Regional Piura a favor del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por el periodo de dos (02) años, asimismo se estableció responsabilidad en el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la correcta administración, conservación, mantenimiento y reparaciones necesarias de los bienes para mantenerlas operativas, ponerlas al servicio de la Región Piura, la contratación de una póliza de seguros contra todo riesgo de los bienes, así como devolverlas en estado operativo en las instalaciones del CESEM del Gobierno Regional Piura sin más deterioro que el de su uso ordinario al término del periodo establecido o cuando lo requiera el propietario Gobierno Regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/ Gobierno Regional Piura-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 28902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional Para la Afectación en Uso de Unidades Móviles entre el Gobierno Regional Piura y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad de fecha 02 de noviembre del 2016; el mismo que consta de once (11) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 010-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 ENE 2017

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, General Regional, Secretaría General del Gobierno Regional Piura y Sistema Metropolitano de la Solidaridad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

